

BOLETIN



ECLESIASTICO

DEL

OBISPADO DE ASTORGA.

SECRETARÍA DE CÁMARA.



Continúa la suscripción de donativos voluntarios abierta en esta diócesis á favor de la Santa Sede.

	Reales. Mrs.
El Coadjutor de Lucillo.	20
El párroco de Pombriego.	100
El ecónomo y vecinos de Mansilla.	20
El párroco de Cesuris.	40
El de Solveira, despues de los 20 rs. que figuran como donativo del mismo en el boletin del 27 de Enero último.	20
El párroco de Bime de Sanabria.	72
El coadjutor de San Ciprian de id.	20
El de Rimor.	10
El párroco de Valtuille de abajo.	6

(Se continuará.)

Astorga 9 de Marzo de 1870.—
Francisco Rubio, Vice-secretario.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL
DEL CLERO DE ESTA DIÓCESIS, DURANTE
EL ÚLTIMO MES DE FEBRERO.



Posesiones.

- El dia 2 se posesionó del beneficio curado de Cernadilla, en el arciprestazgo de Carballeda, D. Feliz de Prada y Prada, presbítero, de Paramio de Sanabria.
- El 23 id. del de Quintanilla del Valle en el arciprestazgo de Orbigo, Don Juan Sevillano García, ecónomo del mismo.
- El 28 id. del de Villabuena y su anejo S. Clemente, en el arciprestazgo del Bierzo, D. Laureano Válgo-ma, ecónomo de Carracedo del Monasterio.

Vacantes.

- El dia 1.º vacó el beneficio curado de San Pedro de la Viña, en el arciprestazgo de Vidriales, por fallecimiento de D. Pedro Barrio Cid, que lo obtenia.

El 9 id. el de Tardemezár, en dicho arciprestazgo de Vidriales, por fallecimiento de D. Juan Varela y Montero, su último poseedor y arcipreste del partido.

NOMBRAMIENTOS.

Ecónomos.

El día 5 fué nombrado ecónomo de San Pedro de la Viña, D. Baltasar Prieto, coadjutor de Olleros de Tera.

El 21 id id. de Tardemezár, D. José Francisco de Lera, coadjutor que fué de Manganeses.

Coadjutores.

El día 14 fué nombrado coadjutor de Olleros, anejo de Calzadilla de Tera, D. Isidro Lorenzo, presbítero de San Pedro de Ceque.

El día 10 se nombró auxiliar del párroco del Val de San Roman, en el arciprestazgo del Decánato, á Don Joaquin Rodriguez, presbítero de Villaviciosa de la Ribera.

El 28 id. id. del de Villanueva de Jamud, en el arciprestazgo de Páramo y Vega, á D. Tirso Rodriguez, presbítero de Pozuelo del Páramo.

ENSEÑANZA DEL CATECISMO.

Nada contribuye tanto á la reforma de las costumbres, á la práctica de la virtud, á la obediencia á las le-

yes á las potestades legítimas, y á la felicidad de la sociedad doméstica y universal, como el debido conocimiento de los mandatos de Dios y de la doctrina y enseñanza de nuestra Religión sacrosanta. Nunca como ahora ha caído en lamentable abandono esta obligación sagrada; y por eso nunca como ahora se ha desarrollado y crecido la corrupción, la impiedad, la indiferencia religiosa y todos los demás males que aquejan á la humanidad en el orden social y religioso en estos calamitosos tiempos.

El Santo Concilio de Trento, inspirado por el Espíritu Santo, en su sesión 24, cap. 4.º, quiso prevenir y extirpar estos males, y consideró que no basta para la salud eterna confesar la fé con las palabras, si no se ejecuta lo que nos prescribe con el ejercicio de las obras, las cuales no pueden practicarse como conviene, sin el verdadero conocimiento de los preceptos evangélicos y de la Doctrina cristiana, porque de su ignorancia proceden los grandes estragos que experimenta el rebaño de Jesucristo, los que se deben imputar á los Pastores y demás ministros á quienes está encomendado. Queriendo, pues, el mismo santo Concilio ocurrir á tan perniciosos daños, procedió á determinar que todos los que tuviesen la cura de almas, cada uno en su distrito, procurase con la mayor solicitud, en asunto de tanta importancia, enseñar á los fieles los misterios de nuestra fe, encaminándolos por los mandatos de la ley divina á la consecución de la vida eterna; y como sería inútil la enseñanza y superfluos los maestros

sino concurriesen las personas á quienes se les deben explicar, el mismo santo Concilio exhorta á todos los fieles cristianos, hombres y mugeres de cualquier estado y condicion que sean á que acudan á su parroquia en aquellos dias en que los Curas deben explicar al pueblo la doctrina católica, para que reciban la instruccion necesaria; á cuyo efecto los Romanos Pontífices concedieron despues multitud de gracias é indulgencias á los fieles que cumpliesen con esta sagrada obligacion, á fin de estimularles y despertarles del sueño letal en que los tenia el enemigo comun de nuestras almas

Gravísimo cargo se les hará en el dia del juicio á los padres de familia, maestros de educacion y pastores espirituales que hayan descuidado esta importante obligacion, privando á sus hijos, discípulos y fieles del conocimiento de las verdades eternas y de la doctrina cristiana, base firmísima y saludable para la honradez, justicia y moralidad del individuo, y para la verdadera ilustracion, progreso y felicidad de la familia, de los pueblos y naciones. Nuestro Eminentísimo Prelado que con incansable celo y ardiente caridad procura por todos los medios que están á su alcance el bien espiritual y temporal de la grey que le está encomendada, comprendiendo la necesidad que, hoy mas que nunca, se deja sentir entre nosotros de instruir á los fieles, y muy especialmente á los niños y jóvenes de uno y otro sexo, en los misterios de nuestra fé y en la doctrina cristiana, ha establecido en

esta poblacion la enseñanza del *Catecismo*, como única que puede hacerlos buenos hijos, buenos padres, buenos esposos y buenos ciudadanos.

La mucha asistencia de los niños, y los escelentes resultados obtenidos en el poco tiempo que cuenta de existencia esta piadosa institucion, ha movido á S. Ema. Rma. á fijar la manera y orden con que debe prece-derse en la enseñanza, de que nos ocupamos, y mandar se publique en este boletin el siguiente reglamento para que sirva de norma á los párrocos de esta Diócesis. La dificultad de plantearle en todas sus partes, principalmente en las parroquias rurales, no debe ser obtáculo para que, bien sea por este medio, ó bien por cualesquiera otro que les sugiera su celo, dejen de consagrar su solicitud á instruir á los niños y jóvenes en el *Catecismo*, ó sea en ese admirable compendio de la doctrina cristiana y de nuestros deberes para con Dios, para con nosotros mismos y para con los demás hombres.

Hé aquí ahora el

REGLAMENTO
de la Asociacion de la Doctrina
Cristiana.

CAPÍTULO I.

OBJETO Y ORGANIZACION.

Artículo 1.º El objeto de esta Asociacion es propagar la enseñanza del *Catecismo* á toda clase de niños, y aun adultos, explicando los rudimentos de la fé cristiana y las verdades

principales de ella; é indirectamente preservaes de la ociosidad y peligrosas diversiones á que se entregan por lo general los dias de fiesta. Escusado es, pues, estimular á toda clase de personas principalmente á los padres de familia, á fin de que cooperen á tan santa obra.

Art. 2.º El Director nato, bajo cuya proteccion se instala, es el Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de esta Diócesis.

Art. 3.º Tendrá además un Director activo, que tome bajo su inmediata inspeccion el gobierno de ella, un Secretario y un Tesorero.

Art. 4.º Se compondrá además de dos clases de asociados: activos y honorarios. Los primeros serán los que enseñen la doctrina á los niños: y los segundos, todas las personas de cualquier sexo y condicion, que contribuyan para tan buena obra, ya sea con dinero, ya con libros, estampas, medallas, flores, adornos para la iglesia, etc.

CAPÍTULO II.

DIVISION POR CLASES.

Art. 1.º Los niños deben estar convenientemente separados de las niñas.

Art. 2.º Tanto los niños como las niñas, se dividirán en tres secciones: la 1.ª comprende á los que no hayan comulgado; la 2.ª a los que hayan hecho la 1.ª comunión, hasta los doce años; y la 3.ª de doce en adelante incluso los adultos. En la primera seccion se enseñará la letra del Catecismo del P. Astete, haciendo de sus cuatro partes una explicacion

compendiosa, y preparando los mas adelantados para la primera comunión. En la segunda, se enseñará el Catecismo en toda su amplitud. En la tercera, se dará noticia de las verdades de nuestra santa religion, presentando sus bellezas y refutando los errores, que principalmente la combaten en nuestra época.

CAPÍTULO III.

ORGANIZACION DE CLASES.

Art. 1.º Cada una de ellas, debe tener su correspondiente catequista ó director, que convendrá sea Presbitero ú ordenado *in sacris*, el cual cuidará del orden y explicará sencillamente lo que los niños no entiendan.

Art. 2.º En cada una de ellas, se nombrarán tambien uno, dos ó mas niños de mérito, que hagan de jefes, repartan las papeletas de asistencia, y sirvan al respectivo catequista.

Art. 3.º Habrá además un Director de canto que enseñe y dirija las canciones.

CAPÍTULO IV.

DURACION Y ÓRDEN.

Art. 1.º El tiempo empleado en el Catecismo no debe pasar de hora y media ni bajar de una.

Art. 2.º La primera media hora, estarán los niños distribuidos por secciones en las diversas capillas de la iglesia.

Art. 3.º Una vez colocados en sus puntos, se arrodillan todos, reza el Director la oracion preparatoria, y cantan todos una ó dos estrofas.

Art. 4.º Se preguntará la leccion que de le señalársele de antemano.

Art. 5.º Pasada media hora, toca el jefe general del Catecismo la campanilla: y en cada seccion se reparten las papeletas de asistencia ó premios que hayan ganado; y pasados algunos minutos; se vuelve á tocar la campanilla, para que todos se reunan en el centro á oír la plática, diálogo ó desafío.

Art. 6.º Concluida la plática, etc., se arrodillan todos, se reza por el Director principal la oracion «Agimus tibi gratias» ú otra, una estacion al Santísimo, se cantan dos ó tres estrofas, y salen los niños en dos filas cantando.

Art. 7.º Los Directores de seccion no deben apartarse nunca acompañándolos hasta que salgan fuera del templo, dispuestos convenientemente para que haya orden y silencio.

CAPÍTULO V.

MEDIOS PARA CONSEGUIR ASISTENCIA, ORDEN Y COMPOSTURA EN LOS NIÑOS.

Art. 1.º El Director general ó el inmediato por medio de señales convenidas, hechas con gravedad y precision, indicará cada ejercicio del Catecismo, y ordenará todos los movimientos de los niños.

Art. 2.º Los catequistas ejercerán la mas esquisita vigilancia á la entrada y salida para evitar cualquier desorden.

Art. 3.º Deberán corregirse las faltas por el catequista con una mirada ó un gesto, y solo en casos extraordinarios se hará uso de la palabra, que siempre distrae á los niños.

Art. 4.º Tanto el Director como

los catequistas exigirán á los niños con todo rigor el orden y compostura y ellos darán ejemplo, no hablando durante el catecismo; para lo cual todas las cosas se prepararán de antemano.

CAPÍTULO VI.

ALICIENTES PARA CONSEGUIR LA ASISTENCIA.

Art. 1.º La colocacion ordenada de bancos, para que los niños estén cómodamente, la variedad de cantos, y los premios, que consistiran en rosarios, medallas, cruces, estampas, libros y aun para los pobres en prendas de vestir, adjudicados por los motivos siguientes: puntualidad, compostura, silencio, respuestas prontas á las dificultades, declamacion de diálogos ó ejemplos, etc.

Art. 2.º Tambien será para los niños aliciente poderoso la afabilidad y cariño de los Directores y catequistas; pero siempre sin perder la autoridad y carácter, para reprimir toda falta, mezclando el amor con el respeto.

Art. 3.º El atraerlos á la confesion mensual.

Art. 4.º Celebrar de cuando en cuando alguna solemne funcion al niño Dios, á la Virgen Santísima, ó á los Santos Patronos de la Asocion.

CAPÍTULO VII.

RECURSOS.

Art. 1.º Se cuenta con la limosna que deberán hacer los socios honorarios.

Art. 2.º Con la limosna que puede recogerse en la iglesia los dias de

alguna funcion ó poniendo un cepillo á este fin.

Decreto de aprobacion del Emmo. Señor Cardenal.

«Habiendo examinado Nos mismo el Reglamento que precede para el mejor orden y planteamiento de la enseñanza de la Doctrina cristiana, lo aprobamos en todas sus partes y lo recomendamos á los Párrocos. Santiago 25 de Febrero de 1870.—*Miguel Cardenal Arzobispo.*—Por mandado de S. Em. Rma., Licdo. Pablo Cuesta, Canónigo Srio.

(Del B. E. de Santiago.)

DECLARACIONES

hechas por la Congregacion de Sagrados Ritos sobre la Misa de la Virgen que se concede decir á los Sacerdotes enfermos de la vista.

Habiéndose hecho á la Congregacion de Sagrados Ritos las siguientes preguntas:

1.^a El Sacerdote á quien, por motivo de enfermedad, ú otra causa razonable, se ha concedido por la Santa Sede la facultad de decir la Misa de la Santísima Virgen ¿puede celebrar dicha Misa aun en las festividades mas solemnes ó dias privilegiados; por ejemplo, en la Natividad del Señor, la fiesta de Pentecostés y el Domingo de Ramos? Y se puede

2.^a ¿Está obligado á usar siempre del color blanco, ó del correspondiente á la festividad?

3.^a En semejante Misa votiva, los dias mas solemnes ¿debe añadir

Credo ó Gloria, celebrando ó en público ó en privado?

4.^a Cuando en un dia, además, de la fiesta del Santo propio, ocurre otra oracion de Santo con rito simple ó de Feria ¿dirá entonces la del Espíritu Santo como se prescribe en las Rúbricas generales ó la del Santo simple ó de la Feria?

5.^a ¿Ha de añadirse á tal Misa votiva la colecta que accidentalmente está mandada decir por el Ordinario del territorio?

6.^a En el dia de la Natividad del Señor ¿puede dicho Sacerdote decir tres misas de la Bienaventurada Virgen?

La Sagrada Congregacion estimó responder de este modo:

A la 1.^a *Afirmativamente.*

2.^a *Debe usar siempre del color blanco, segun otras veces se ha decretado.*

A la 3.^a *Negativamente, á excepcion del Gloria en los sábados.*

A la 4.^a *Debe tan solo decir las oraciones que corresponden á la Misa votiva.*

A la 5.^a *Negativamente.*

A la 6.^a *Negativamente con arreglo á lo ya antes decretado. (C. de S. R. 28 de Abril de 1866.)*

Puede, sin embargo, celebrar siempre la votiva señalada desde Pentecostés hasta el Adviento ó la que se asigna para varios tiempos; y, en los dias en que es permitido, decir Misa de *Requiem*. Pero si el mencionado Sacerdote llegase á quedar completamente ciego, debe abstenerse de celebrar, mientras no obtenga nuevo privilegio; y obtenido, está obligado,

bajo culpa grave á celebrar teniendo otro Sacerdote al lado, aun cuando el indulto no exprese esta obligacion. (C. de R. S. 16 de Marzo de 1805 y y 12 de abril de 1823.

ACTOS DEL CONCILIO.

Los trabajos del Concilio continúan con ardor. A pesar de la crudeza de la estacion, que aun en Roma ha sido grande, y de la ancianidad de la mayor parte de los Padres, se tienen muy frecuentemente Congregaciones que por lo general duran de 4 á 5 horas. Continuamos la serie de las Congregaciones que comenzamos á publicar en el número anterior.

El dia 8 de enero hubo Congregacion general, y despues de la Misa que celebró el Arzobispo de Guesna y Posnania, y de las preces, se notificó al Concilio que el Santo Padre habia nombrado al Cardenal Bizarri para presidir la Comision de Regulares. Continúo la discusion y hablaron el Patriarca de Constantinopla, el Arzobispo de Reims, el de Malinas y el Obispo de Strasburgo, levantándose la sesion á la una de la tarde.

El dia 10 de enero se celebró Congregacion general. Dijo la Misa del Espiritu Santo el Arzobispo de Quito y las preces el Cardenal de Angelis. Pronunciaron discursos el Obispo de Tarsis, el de Tricarico, el de Chalons, el de Perpiñan, el de Huarnuco, el de Amadia, el Arzobispo de Colocza y el Obispo de Grosszardein.

Se dijo, que terminada la discu-

sion sobre el *schema* de dogma, comenzaria en la Congregacion inmediata, que se fijó para el 14, la deliberacion sobre los *schemata* de Disciplina repartidos á los Padres con anticipacion. Se levantó la sesion á la una y 40 minutos.

El dia 14 hubo Congregacion general, que comenzó á las nueve de la mañana. Despues de la Misa que dijo el Arzobispo de Florencia, y de las preces recitadas por el Cardenal de Luca, Presidente, hablaron cinco Padres, que fueron el Cardenal Arzobispo de Praga, el de Besanzon, el Patriarca de Alejandria, el Arzobispo de Strigonia y el de Granada.

Se procedió á la votacion para la Comision del rito oriental y misiones apostólicas, y se levantó la sesion á la una de la tarde.

El dia 15 de enero se celebró Congregacion general. Dijo la Misa el Arzobispo de Scutari y las preces el Cardenal de Angelis. Tomaron la palabra sucesivamente sobre los *schemata* de Disciplina el Obispo de Biella, el de Urgel, el de Evreux, el de Salamanca, el de Castelli-Nuovo y el de Badajoz.

Hasta este dia podia cualquiera acercarse á la puerta de la sala conciliar y recorrer toda la Iglesia de San Pedro; pero como la voz de algunos oradores se oia desde afuera de la sala, se establecieron guardias que impiden acercarse y pararse frente de las puertas de la misma. Esta ha sido una precaucion que se ha tomado para la mejor garantía del secreto en las deliberaciones.

La sesion se levantó á la una que-

dando citados los Padres para el día 19, en que debía publicarse la elección de la última Comisión del rito oriental y misiones apostólicas, como se ha realizado.

El día 19 de enero hubo Congregación general que comenzó á las nueve de la mañana y concluyó á la una de la tarde. Dijo la Misa del Espíritu Santo el Arzobispo de Milan. Se publicó la lista de los Prelados elegidos para la Comisión del Rito oriental y misiones Apostólicas, y después tomaron la palabra el Sr. Arzobispo de Smirna, el de Paris, el de Colonia y los Sres. Obispos de Corneto de San Marco y Visignone y el de Sozopoli *in partibus*. El Cardenal Riarío Sforza fué autorizado por la Comisión de *Judices excusationum* para hacer un viaje á Nápoles.

El día 21 hubo Congregación general que comenzó á las nueve de la mañana y terminó á la una menos cuarto. Dijo la Misa del Espíritu Santo el Arzobispo de Chipre, y hablaron después cinco Padres que son: el Obispo de Mayonza, el de Gerona, el de Potenza, el Arzobispo armenio de Antioquia y el Obispo de Orleans.

Segun el *Univers*, se repartió á los Padres el *schema* segundo del dogma, que versa sobre la constitucion de la Iglesia.

El día 22 se celebró Congregación general. Después de las preces de costumbre y la Misa del Espíritu Santo, que celebró el Arzobispo de Palermo, hablaron sobre un *schema* de disciplina el Sr. Obispo de Moulins, el de Amelia, el de Tulacingo, el de Perigueux y el de Ayacucho.

El día 25 se tuvo Congregación general que duró desde las nueve á las doce y media. Después de las preces y la Misa que dijo el Arzobispo de Obino, hablaron siete Padres: el Obispo de Secovia, el de Bala, el de Erzeroum, el de Saluces, el Cardenal di Pietro, el Patriarca de Babilonia y el Cardenal Arzobispo de Sevilla. Este último, segun el *Univers*, abrió la discusión sobre el tercer *schema* de disciplina. Se anunció la próxima Congregación general para el día 27.

ANUNCIO.

NUEVO MES DE MARÍA:

SU AUTOR EL

Dr. D. Fernando Sanchez y Rivera,
Canónigo de Cuenca.

—

Está compuesto con tal método y elección de materias que, sin necesidad de predicador, puede producir con la divina gracia efectos análogos á los de una misión, que puede hacerse en Mayo del presente año. Apesar de tener una lectura muy abundante, variada é instructiva, dirigida espresamente á combatir en su causa los males de la época tristísima que atraviesa nuestra España, se dá por cuatro sellos de á medio real, incluyéndolos en una carta al autor, residente en Cuenca, quien lo remite á vuelta de correo, franco de porte.

ASTORGA—1870.

Imp. de Gullon é hijo, P.^a la Constitucion, 3.